



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 215
RADICADO:	05001 31 10 012 2022-00018 00
PROCESO:	Verbal – Unión Marital de Hecho
ASUNTO:	Tiene notificada por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el correo electrónico del 9 de noviembre de 2023, se tiene aceptado el cargo encomendado por parte del abogado ABAD MONTOYA NARANJO, como abogado de pobre de la señora Aleyda del Carmen González y de los herederos indeterminados del señor Yonatan David González.

Conforme lo indicado y luego de realizar una revisión de los anexos digitales del presente proceso, se observa que al auxiliar designado a la fecha de aceptación del cargo no se le había realizado citación alguna y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al abogado Abad Montoya Naranjo quien actúa como Curador Ad-Litem de la señora Aleyda del Carmen González y de los herederos indeterminados del señor Yonatan David González, a quien se le corre traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

Remítase enlace del proceso al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.067 fijados hoy
22 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sanchez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0636ba5f62e0d02c80794529d60b0687765f5e087559584a7258d034ef36ef01**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>